

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 335**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2020**

### Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 081/20 ADJUNTANDO DECRTEOS  
PROVINCIALES Nº 1281/20 Y 1282/20 QUE RATIFICARON  
LOS CONVENIOS DE SUBVENCIÓN REGISTRADOS BAJO EL  
Nº 19703Y 19710 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, Y TECNOLOGÍA DE LA  
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TENOLÓGICA NACIONAL,  
FACULTAD REGIONAL DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

|                                                                                                          |                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Provincia de Tierra del Fuego<br>Antártida e Islas del Atlántico Sur<br>Poder Legislativo<br>PRESIDENCIA |                           |
| REGISTRO N°<br>1284                                                                                      | HORA<br>21 SEP 2020 19:20 |
| Pablo SEBEC<br>Auxiliar Administrativo<br>Dirección Despacho Presidencia<br>PODER LEGISLATIVO            |                           |

NOTA N° 81  
GOB.

USHUAIA, 16 SEP. 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales N° 1281/20 y N° 1282/20, por los cuales se ratificaron los Convenios de Subvención registrados bajo el N° 19703 y N° 19710, respectivamente, celebrado con el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de Tierra del Fuego, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

|                                             |                      |
|---------------------------------------------|----------------------|
| PODER LEGISLATIVO<br>SECRETARÍA LEGISLATIVA |                      |
| 22 SEP 2020                                 |                      |
| MESA DE ENTRADA                             |                      |
| N° 335                                      | Hs. 10 <sup>53</sup> |
| FIRMA: [Firma]                              |                      |

[Firma]  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dna. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

[Firma]  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



1281/20

USHUAIA, 16 SEP. 2020

VISTO el expediente N° 19713- CT/ 2019 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Subvención suscripto entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434 y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078.

Que mediante la Resolución N° RESOL- 2019-555-APN-SGCTEIP#MECCYT, de fecha 29 de julio de 2019 (fs. 140/141), se adjudicó al entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia un aporte no reembolsable de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 635.000,00), en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto titulado "PRIMERA GUÍA DE CAMPO DIGITAL DE ESPECIES FUEGUINAS", de acuerdo a su formulación original en el marco del Concurso para la presentación de la línea "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO- ASETUR 2017".

Que el mencionado proyecto tendrá por objeto desarrollar una guía de especies de flora y fauna relevantes a nivel ecosistémico y cultural de Tierra del Fuego en formato de aplicación para dispositivos móviles para uso turístico y educativo y que se financiará en el marco de la Línea ASETUR del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, Convocatoria año 2017, por su notable contribución al acceso a información de origen tecnológico acerca de las especies de flora y fauna locales en cualquier parte del territorio tanto en español como en inglés.

Que se cuenta con el respaldo presupuestario para hacer frente a la presente erogación (fs. 169).

Que el Convenio arriba indicado se encuentra registrado bajo el N° 19703 resultando procedente su ratificación.

Que asimismo corresponde su remisión a la Legislatura Provincial a los fines



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

///...2.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



...//2.-

previstos en el artículo 105 inciso 7 y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Subvención celebrado entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; el entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia, representado por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434 y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, el que se encuentra registrado bajo el N° 19703 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - El gasto que demande la presente se imputó a la CT0287, Inciso 3 del presente ejercicio económico.

ARTÍCULO 3º. - Remitir copia autenticada del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105 Inciso 7 y 135 Inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º. - Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la

Provincia y Archivar.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19703  
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN**



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI N° 24.848.850, en adelante: "El Ministerio" y el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT N° 30-54666243-4) representada en este acto por el Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT N° 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. Francisco ALVAREZ, DNI N° 12.836.078, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-**

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO - ASETUR 2017-", por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 635.000.-), para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "PRIMERA GUÍA DE CAMPO DIGITAL DE ESPECIES FUEGUINAS", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2019-03773984- -APN-DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por "El Ministerio". La presentación de los informes parciales y del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

#### ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

#### ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

#### ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 913.000.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

#### ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "El Beneficiario" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

#### ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

#### ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-

Cuando se trate de cambios financieros con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberán reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declaran conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2019-555-APN-SGCTEIP#MECCYT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848352-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-760-APN-MCT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Kuanip N° 666 de la Ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, "La Administradora" en la calle Av. Islas Malvinas N° 1650, de la Localidad de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... de..... de 2018-  
Se extiende en Ushuaia, Tierra del Fuego, a 26 de agosto de 2019.-

Ing. Francisco Alvarez  
VICEDECANO  
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Daniel Roberto MARTINONI  
MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGÍA  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras  
Subsecretario de Federalización de la Ciencia  
e Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

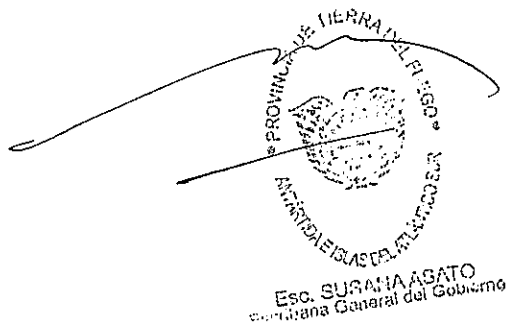
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19703  
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

La firma que antecede se certifica en formulario  
Letra A N° 011061 que se agrega CONSTE  
05/08/2019 26 de Agosto de 2019





G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19703  
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO  
149  
ANEXO I

ANEXO I DEL CONVENIO

| COSTO DEL PROYECTO      | MONTO                |             |
|-------------------------|----------------------|-------------|
|                         | SOLICITADO AL MINCYT | COSTO TOTAL |
| BIENES DE CAPITAL       | \$ 18.000            | \$ 18.000   |
| RECURSOS HUMANOS        | \$ 0                 | \$ 132.000  |
| CONSULTORIA Y SERVICIOS | \$ 549.000           | \$ 685.000  |
| MATERIALES E INSUMOS    | \$ 5.000             | \$ 5.000    |
| OTROS                   | \$ 63.000            | \$ 73.000   |
| TOTAL                   | \$ 635.000           | \$ 913.000  |

| CRONOGRAMA DE EJECUCION | N° DE MES |     | MONTO SOLICITADO AL MINCYT | MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE |
|-------------------------|-----------|-----|----------------------------|--------------------------------|
|                         | INICIO    | FIN |                            |                                |
| ETAPAS                  |           |     |                            |                                |
| ETAPA 1                 | 1         | 6   | \$ 254.000                 | \$ 110.000                     |
| ETAPA 2                 | 7         | 11  | \$ 334.000                 | \$ 127.000                     |
| ETAPA 3                 | 12        | 12  | \$ 47.000                  | \$ 41.000                      |
|                         | 0         | 0   | \$ 0                       | \$ 0                           |
|                         | 0         | 0   | \$ 0                       | \$ 0                           |
|                         | 0         | 0   | \$ 0                       | \$ 0                           |
| TOTAL                   |           |     | \$ 635.000                 | \$ 278.000                     |

| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS    | SOLICITADO AL MINCYT |
|------------------------------|----------------------|
| ANTICIPO (MES 0)             | \$ 254.000           |
| DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1 | \$ 334.000           |
| DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2 | \$ 15.250            |
|                              | \$ 0                 |
|                              | \$ 0                 |
|                              | \$ 0                 |
| FIN DE PROYECTO              | \$ 31.750            |
| TOTAL                        | \$ 635.000           |

Ing. Francisco Alvarez  
VICEDECANO  
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Daniel Roberto MARTINONI  
MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGIA  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras  
Subsecretario de Federalización de la Ciencia  
a Tecnología y la Innovación Productiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N°

19703

FECHA

03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Deso. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.

La firma que antecede se certifica en formulario  
Letra A N° 11061 que se agrega CONSTE.  
OSHANA 26 de Agosto de 2019 -

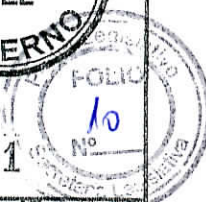
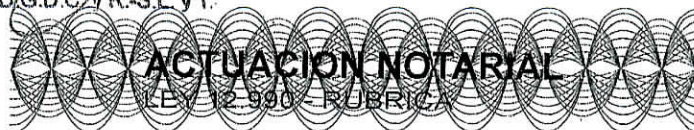


SUSANA ASATO  
Sec. General del Gobierno



G. I. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19703  
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. v R.S.L. y T.



## ANEXO

A Nº 011061

1 USHUALA, 26 de AGOSTO de 2019 En mi carácter de Escribano

2 General del Gobierno, SUSANA ASATO

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación, y cuyo conocimiento, doy fe.

7 1- Daniel Roberto, MARTINIONI.- D.N.I. Nº 17.364.434.-

8 2- Francisco, ALVAREZ.- D.N.I. Nº 12.836.078.-

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El 1º) como Ministro de  
19 Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Decreto Nº  
20 1983/17 del 17/07/2017.- El 2º) En ejercicio del cargo de Decano de la Facultad Regional de Tierra  
21 del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional en reemplazo del Titular, según Resolución del  
22 Consejo Directivo Nº 46/2018 del 15/02/2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. v R.S.L. y T.





G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19703  
FECHA 03 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



A N° 011061

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
simultáneamente, por medio de Acta N° 170 del Libro de Certificaciones  
de Firmas N° 75 . Conste



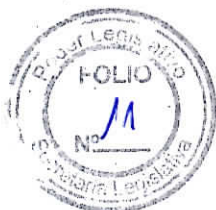
La firma y sello que antecede se legaliza en formulario  
Letra E N° 0005297 que se agrega CONSTE  
USTARIA 26 de Agosto de 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan José C. L. S. L. S.  
Secretario General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19703  
FECHA 03.DIC.2019

E-0005297

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,**  
en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160,  
legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña  
**SUSANA ASATO**, obrantes en el documento que se adjunta Actuación  
Notarial A N° 011061.-

J. J. D'ANGELO  
General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-**

USHUAIA 26 de agosto de 2019.-

Juan José D'ANGELO  
Secretario General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

1282/20



USHUAIA, 16 SEP. 2020

VISTO el Expediente N° 21703 CT-2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Convenio de Subvención suscripto entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434; y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad regional Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica.

Que el mismo se llevó a cabo en el marco de la Resolución N° RESOL-2019-153-APN-SGCTEIP#MECCYT, a través del cual se aprobó el llamado a la presentación de solicitudes de financiamiento para la formación de "Vinculadores Tecnológicos Federales-VITEF 2019" y de la Resolución N° 2019-585-APN-SGCTEIP#MECCYT, que adjudicó la ejecución del proyecto titulado "VITEF 2019- TIERRA DEL FUEGO" (fs. 113/114).

Que el proyecto mencionado será financiado parcialmente por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, a través de un aporte no reembolsable por un total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 533.000,00), en concepto de subsidio para ser aplicado a la ejecución del proyecto titulado: "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES VITEF 2019-TIERRA DEL FUEGO".

Que se encuentra con el respaldo presupuestario para hacer frente a la presente erogación. (fs. 135).

Que el Convenio fue celebrado el día 26 de agosto de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 19710 resultando precedente su ratificación.

Que asimismo corresponde su remisión a la Legislatura Provincial a los fines previstos en el artículo 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de la Subvención celebrado entre el entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representado por el Sr. Subsecretario de Federalización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva, Dr. Tomás

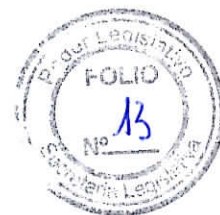
///...2.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Marcos S. ANBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R. S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*



...//2.-

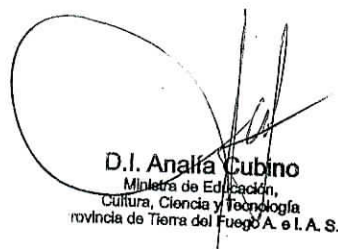
AMEIGEIRAS, D.N.I. N° 24.848.850; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434; y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad regional Tierra del Fuego, representada por el Ing. Francisco ALVAREZ, D.N.I. N° 12.836.078, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica el que se encuentra registrado bajo el N° 19710 y cuya copia autenticada forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la presente será imputado a la UGC CT0287, Incisos 2, 3 y 4 del presente ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

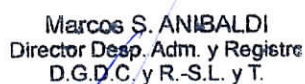
ARTÍCULO 4°.- Notificar. Comunicar a quién corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO 1282/20

  
D.I. Analía Cubino  
Ministra de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S.

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19710  
FECHA 05.DIC.2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

### CONVENIO DE SUBVENCIÓN

FOLIO  
MS



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CUIT Nº 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, DNI Nº 24.848.850, en adelante: "El Ministerio", MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, (CUIT Nº 30-54666243-4) representada en este acto por el Sr. Daniel Roberto MARTINIONI, DNI Nº 17.364.434, en adelante: "El Beneficiario", y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TIERRA DEL FUEGO (CUIT Nº 30-54667116-6), representada en este acto por el Ing. Francisco ALVAREZ, DNI Nº 12.836.078, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- "El Ministerio" otorga a "La Provincia" un subsidio enmarcado en el programa de "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2019", por hasta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 533.000.-) para ser aplicado a la ejecución del mismo en adelante: "El Programa", identificado EX-2019-52073099-APN-DDYGD#MECCYT, el que forma parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Programa" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Programa" se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Provincia" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Provincia" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

#### ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Programa". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

#### ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 666.250.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

#### ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-

"La Provincia" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "La Provincia" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "La Provincia".

#### ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



"La Provincia" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Programa", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Programa", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

#### ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

✓ Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Provincia" deberá informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Provincia" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

#### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "La Provincia" relacionados con la ejecución del programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "La Provincia" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

#### ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "La Provincia" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

b).- "La Provincia" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

#### ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Provincia" declara conocer y aceptar:

a).- La RESOL-2019-585-APN-SGCTEIP#MECCYT.

b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como Anexo IF-2019-07177292-APN-SSFCTYIP#MECCYT de la RESOL-2019-153-APN-SGCTEIP#MECCYT.

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, contenido en el Expediente 2818/09.

#### ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "La Provincia" en calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, de Tierra del Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, "La Administradora" en calle Islas Malvinas N° 1650, de la Ciudad de Río Negro, de Tierra del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19710

FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

FOLIO

119

Fuego Antártida e islas del Atlántico Sur, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....de..... de 2019.-

Se extiende en Ushuaia, Tierra del Fuego, a 26 de agosto de 2019.-

Ing. Francisco Alvarez  
VICEDECANO  
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

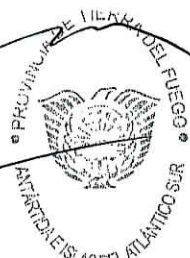
Dr. Daniel Roberto MARTINONI  
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Administración del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras  
Subsecretario de Federalización de la Ciencia  
y Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

La firma que antecede se certifica en formulario  
Letra A N° 011059 que se agrega CONSTE  
USHUAIA 26 de Agosto de 2019 -



Esc. SUSANA ASATO  
Escribana General del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19710  
FECHA 05.DIC.2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

ANEXO I DEL CONVENIO

ANEXO I



| COSTO DEL PROYECTO      | MONTO                |             |
|-------------------------|----------------------|-------------|
|                         | SOLICITADO AL MINCYT | COSTO TOTAL |
| BIENES DE CAPITAL       | \$0                  | \$0         |
| RECURSOS HUMANOS        | \$0                  | \$0         |
| CONSULTORIA Y SERVICIOS | \$483.000            | \$483.000   |
| MATERIALES E INSUMOS    | \$0                  | \$0         |
| OTROS                   | \$50.000             | \$183.250   |
| TOTAL                   | \$533.000            | \$666.250   |

| CRONOGRAMA DE EJECUCION | N° DE MES |     | MONTO SOLICITADO AL MINCYT | MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE |
|-------------------------|-----------|-----|----------------------------|--------------------------------|
|                         | INICIO    | FIN |                            |                                |
| ETAPAS                  |           |     |                            |                                |
| ETAPA 1                 | 1         | 8   | \$399.750                  | \$66.625                       |
| ETAPA 2                 | 10        | 12  | \$133.250                  | \$66.625                       |
|                         | 0         | 0   | \$0                        | \$0                            |
|                         | 0         | 0   | \$0                        | \$0                            |
|                         | 0         | 0   | \$0                        | \$0                            |
|                         | 0         | 0   | \$0                        | \$0                            |
| TOTAL                   |           |     | \$533.000                  | \$133.250                      |

| CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS    | SOLICITADO AL MINCYT |
|------------------------------|----------------------|
| ANTICIPO (MES 0)             | \$399.750            |
| DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1 | \$108.800            |
|                              | \$0                  |
|                              | \$0                  |
|                              | \$0                  |
| FIN DE PROYECTO              | \$28.650             |
| TOTAL                        | \$533.000            |

TO TOTAL

Ing. Francisco Alvarez  
VICEDECANO  
UTN - F.R. Tierra del Fuego

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Daniel Roberto MARTINONI  
MINISTRO DE CIENCIA y TECNOLOGÍA  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Administración del Atlántico Sur

Firma, aclaración y cargo del firmante

Dr. Tomás Ameigeiras  
Subsecretario de Federalización de la Ciencia  
la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

La firma que antecede se certifica en formulario  
Letra 4 N° 011059 que se agrega CONSTE  
USHUAIA, 26 de Agosto de 2019.

Esc. SUSANA ASATO  
Escritana General del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



FOLIO  
121



## ANEXO

A Nº 011059

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 19710

FECHA 05 DIC 2019

1 USHUAIA, 26 de AGOSTO de 2019 En mi carácter de Escribano

2 General del Gobierno, SUSANA ASATO

3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s FIRMAS que obra/n en el

4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s

5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a

6 continuación, y cuyo conocimiento, doy fe.

7 1- Daniel Roberto, MARTINIONI.- D.N.I. Nº 17.364.434.-

8 2- Francisco, ALVAREZ.- D.N.I. Nº 12.836.078.-

9

11

12

13

14

15

16

17

18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar El 1º) como Ministro de

19 Ciencia y Tecnología de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según Decreto Nº

20 1983/17 del 17/07/2017.- El 2º) En ejercicio del cargo de Decano de la Facultad Regional de Tierra

21 del Fuego de la Universidad Tecnológica Nacional en reemplazo del Titular, según Resolución del

22 Consejo Directivo Nº 46/2018 del 15/02/2018.-

23

24

25

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19710  
FECHA 05 DIC 2019

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



A N° 011059

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s  
simultáneamente, por medio de Acta N° 171 del Libro de Certificaciones  
de Firmas N° 75 . Conste

Esc. SUSANA ASATO  
Escribana General del Gobierno

La firma y sello que antecede se legaliza en formulario  
Letra E N° 0005277 que se agrega CONSTE  
Justicia 26 de Agosto de 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Juan José D'ANGELO  
Secretario General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO N° 19710  
FECHA 05 DIC 2019

E-0005299

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,**  
*en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160,*  
*legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña*  
**SUSANA ASATO, obrantes en el documento que se adjunta Actuación**  
**Notarial A N° 011059.-**

*La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-*

**USHUALA 26 de agosto de 2019.-**

José D'ANGELO  
Escribana General del Gobierno  
de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Juan José D'ANGELO  
Secretario General de Gobierno  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

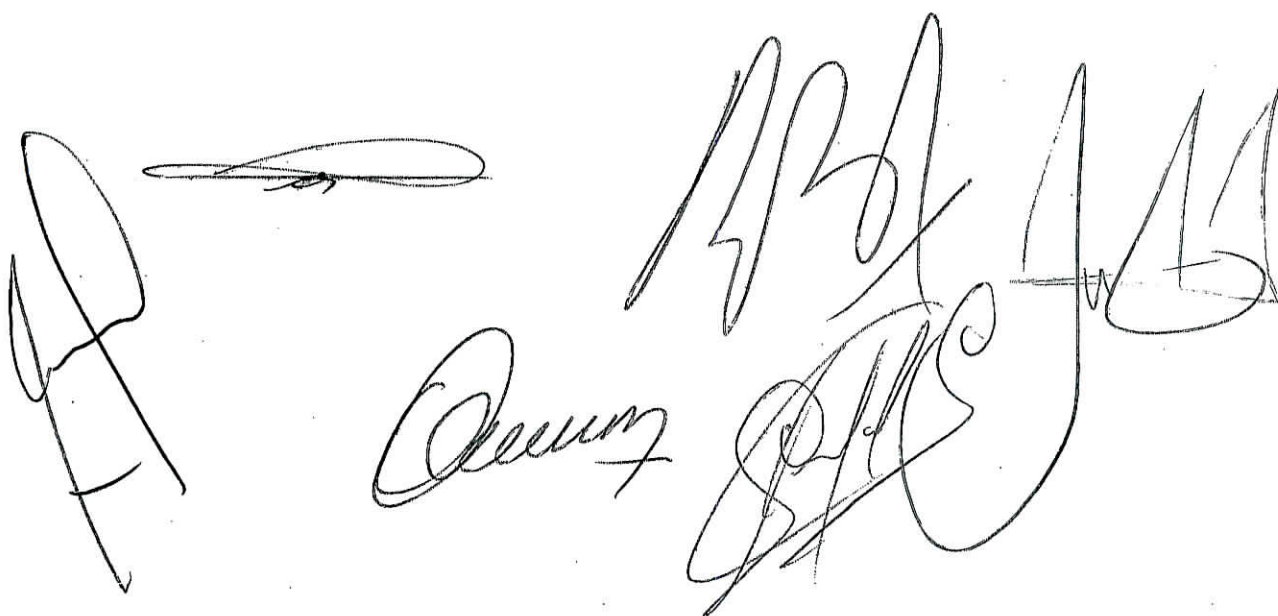
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO Nº 19709  
FECHA 04 DIC 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y.T.

## ACTA

En la Ciudad de Ushuaia a los 28 días del mes de Noviembre de 2019, se reúnen por una parte la Sra. Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana Andrea Bertone y el Ministro de Gobierno y Justicia Dr. José Luis Álvarez en representación del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Sindicatos Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) Sr. Secretario General Carlos Hipólito Córdoba, por la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Secretario General Sr. José Luis Ríos y por la Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) Sra. Secretaria General Claudia Etchepare, a los efectos de suscribir el Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Administración Pública Central.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. v R.-S.L. y T.